



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2018-MPSM /A

San Miguel, 25 de mayo de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA.

CONSIDERANDO:

Que, en el informe N° 043-2018-MPSM/SGAT, de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, informe N° 0180-2018-MPSM/SGC de la Sub Gerencia de Contabilidad, el Informe N° 028-2018-MPSM/GAL, de la Gerencia de Asesoría Legal, el proyecto de Directiva de normas y procedimiento de determinación, provisión, castigo, quiebre y tratamiento contable de las deudas de cobranza dudosa y de recuperación onerosa al cierre de cada ejercicio económico de la municipalidad provincial de San Miguel, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 20° numeral 6) que son atribuciones del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Decretos de Alcaldía establecen Normas Reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente Administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, el proyecto de Directiva de "Normas y Procedimiento de Determinación, Provisión, Castigo, Quiebre y Tratamiento Contable a las Deudas de Cobranza Dudosa y de Recuperación Onerosa al Cierre de cada Ejercicio Económico de la Municipalidad Provincial de San Miguel" tiene como objetivo establecer normas que reglamenten la determinación, provisión, castigo de deudas incobrables y el quiebre de sus respectivos valores. Asimismo, tiene como finalidad sincerar las cuentas por cobrar de los tributos administrados por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, con el propósito de contar con información financiera real, que permita tomar decisiones más convenientes y oportunas para la gestión en materia de recaudación.

Que, mediante informe N° 043-2018-MPSM/GDE/SGAT, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, precisa que, con la finalidad de mostrar la situación real de las cuentas por cobrar de los periodos 2009 al 2017, cuya información complementara y sustentara la elaboración y presentación de los estados financieros

Compromiso de todas



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL**

y presupuestarios y las notas contables del año 2018, así como las provisiones y castigo de cuentas incobrables, las cuales arrastran saldos de años anteriores y que no se han efectuado con la sustentación y los lineamientos establecidos en Ley, motivo por el cual la Unidad de Rentas y la Sub Gerencia de Administración Tributaria, proponen un proyecto de Directiva que señale los procedimientos para la determinación, provisión, castigo y quiebre de deudas de cobranza dudosa y de recuperación onerosa.

Que, mediante informe N° 0180-2018- MPSM/SGC, la Sub Gerencia de Contabilidad, informa que el proyecto de Directiva propuesto constituye el marco normativo en donde se debe plasmar el procedimiento para determinación, provisión, castigo y quiebre de deudas de cobranza dudosa y de recuperación onerosa, dentro de los parámetros establecidos en la Directiva N° 003 sobre provisión de Cobranza dudosa y Castigo de cuentas Incobrables de la Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01 (Compendio de Normatividad Contable) modificado por Resolución N° 011-2009-EF-93.01 y adecuando el mismo, a los preceptos de la ley 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, mediante Informe N° 028-2018-MPSM/GAL, la Gerencia de Asesoría Legal, precisa que el Proyecto de Directiva de Normas y Procedimiento de Determinación, Provisión, Castigo, Quiebre y Tratamiento Contable de las Deudas de Cobranza Dudosa y de Recuperación Onerosa al Cierre de cada Ejercicio Económico en la Municipalidad Provincial de San Miguel, tiene como finalidad que, la municipalidad cuente con lineamientos para efectos de determinar la provisión de las cuentas incobrables y que la información contable refleje los saldos reales pendientes por cobrar en concordancia con las Directivas de la Contabilidad Gubernamental, en consecuencia procede se emita el correspondiente Decreto de Alcaldía que aprueba el proyecto de Directiva presentado.

Considerando a los fundamentos expuestos, a lo informado, y en uso de las facultades establecidas en el numeral 20° (Párrafo 6) de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 003-2018-MPSM "NORMAS Y PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN, PROVISIÓN, CASTIGO, QUIEBRE Y TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS DEUDAS DE COBRANZA DUDOSA Y DE RECUPERACIÓN ONEROSA AL CIERRE DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL", la misma que tiene como objetivo establecer normas que reglamentan la determinación, provisión, castigo de las deudas incobrables y el quiebre de sus respectivos valores, que consta de 18 Artículos y Cinco disposiciones generales que forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER se publique el presente Decreto en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Miguel, www.muni-sanmiguel.gob.pe, el íntegro del anexo mencionado.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR del cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Unidad de Rentas, Unidad de Ejecución Coactiva, Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

Compromiso de todos



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL**

ARTÍCULO 4°.- El presente Reglamento queda institucionalizado, forma parte de la manualística procedimental de la entidad municipal, debiendo registrarse como acervo documentario, y mantenerse permanentemente actualizado con las nuevas normas que a futuro se promulguen.



C.O. Gerencia Municipal.
Gerencia de Planificación y Presupuesto.
Gerencia de Administración.
Sub Gerencia de Contabilidad.
Sub Gerencia de Administración Tributaria.
Sub Gerencia de Estadística e Informática.
Archivo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio Alvargas Gavidia
ALCALDE



Compromiso de todos



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL**

DIRECTIVA N° 003 -2018-MPSM

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DETERMINACIÓN, PROVISIÓN, CASTIGO, QUIEBRE Y TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS DEUDAS DE COBRANZA DUDOSA Y RECUPERACIÓN AL CIERRE DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL"

ARTÍCULO 1° OBJETIVOS: Establecer los lineamientos técnicos en materia contable para efectuar la provisión de cobranza dudosa y la adecuada presentación de las cuentas por cobrar en el Balance General de cada Ejercicio Fiscal, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 2° FINALIDAD: Que la Municipalidad cuente con lineamientos para efectos de determinar la provisión de las cuentas incobrables, y que la información contable refleje los saldos reales pendientes por cobrar en concordancias con las directivas de la contabilidad gubernamental.

ARTÍCULO 3° ALCANCE: La presente Directiva es de aplicación para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de San Miguel, que generen cuentas por Cobrar Tributarias y no Tributarias y la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Contabilidad.

ARTÍCULO 4° BASE LEGAL:

Decreto Supremo N° 133-2013-EF (Texto único Ordenado del Código Tributario).

Decreto Supremo N° 022-2000-EF, que norma las facultades de la administración tributaria para declarar deudas como Recuperación Onerosa o Cobranza Dudosa.

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01 que aprueba el Instructivo Contable N° 03 Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables, modificado por la Resolución Directoral N° 011-2009-EF/93.01
- Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.
- Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- Resolución Directoral N° 018-2010-EF/93.01, aprobación de la Directiva N° 003-2010-EF/93.01 "Cierre Contable y Presentación de la información para la elaboración de la Cuenta General de la República".
- Resolución Directoral N° 001-2009-EF/93.01, aprobación del Uso Obligatorio del Plan Contable Gubernamental y modificatorias.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de San Miguel, artículo 82 de las funciones de la Sub Gerencia de Contabilidad, elaborar y presentar el Balance General, Estado de Gestión, Estado Patrimonial y el Estado de Fondos Disponibles con periodicidad mensual y todos los Estados Financieros con periodicidad anual con sus respectivas notas explicativas.

ARTÍCULO 5° DEFINICIONES: En aplicación a la presente Directiva cuando se haga mención a los términos que se señalan continuación se interpretarán según la siguiente definición técnica contable:

- **Cobranza Dudosa:** Son Aquellas cuentas por cobrar vencidas y no pagadas en su oportunidad, encontrándose en proceso de gestión de cobro.

Compromiso de todos



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL**

- **Cuentas por cobrar:** Agrupa las cuentas divisionarias que representan el derecho de cobranza a favor de la Municipalidad de los Ingresos Tributarios (impuestos, tasas y contribuciones por cobrar) e ingresos no tributarios (multas y presentación de servicios) que representan derechos exigibles a personas naturales y jurídicas, y se encuentran representados por documentos por cobrar, producto de acotaciones, determinaciones, órdenes de pago emitidos y otros documentos.
- **Provisión de Cobranza Dudosa:** Es el registro contable del monto determinado de las deudas vencidas o por vencerse, que presenten dificultades para su cobranza y cuyo recupero se está gestionando al amparo de las normas legales vigentes en la materia, siendo para la presente directiva la provisión de naturaleza anual.
- **Unidades Orgánicas Generadoras de Cuentas Por Cobrar:** Son aquellas Unidades Orgánicas que por las operaciones que realizan generen y/o administran Cuentas por Cobrar Tributarias o no Tributarias a nombre de personas naturales y jurídicas. Actualmente estas unidades orgánicas son: Sub Gerencia de Administración Tributaria (Unidad de Rentas, Unidad de Catastro, Unidad de Ejecución Coactiva), Sub Gerencia de Servicios Públicos (Unidad de Transporte y Seguridad Vial, Registro Civil, Camal, Mercado, Locales Recreacionales y Unidad de Comercialización y Licencias), Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos (Unidad de Maquinaria y Equipo), Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural u otras unidades orgánicas generadoras de dichas cuentas.
- **Administración Tributaria:** Es el organismo estatal encargado de la administración de tributos, dotados de facultades legales de recaudación, fiscalización y otros.
- **Incobrabilidad:** Es la deuda vencida que luego de efectuados los diversos procedimientos de cobranza, no ha sido posible efectivizarla.
- **Deudor:** Persona natural o jurídico, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, patrimonios autónomos u otras sociedades irregulares, titulares de deudas tributarias y no tributarias.
- **Deuda tributaria:** Impuestos Municipales, Arbitrios por cobrar, Costas y Gastos.
- **Deuda No Tributaria:** Infracciones, Multas Administrativas por Cobrar, Costas y Gastos.
- **Castigo de Cobranza Dudosa:** Registro contable mediante el cual se rebaja del Balance General, el monto registrado contablemente como provisión para cuentas de cobranza dudosa.
- **Insolvencia Sustentada:** La que es determinada por el Ejecutor Coactivo, según los procedimientos de cobranza dudosa aplicados.
- **Extinción de la Deuda:** Según el artículo 27 ° del TUO del Código Tributario aprobado mediante el D.S. N° 135-99-EF y sus modificatorias, la obligación tributaria se extingue por los siguientes medios:
 - ✓ Pago
 - ✓ Compensación
 - ✓ Condonación
 - ✓ Consolidación
 - ✓ Resolución de la Administración Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa
 - ✓ Otros que se establezcan por leyes especiales.



Compromiso de todos



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL**

ARTÍCULO 6° PROCEDIMIENTOS PARA LA PROVISIÓN Y CASTIGO DE COBRANZA DUDOSA:

6.1. Determinación de las Cuentas de Cobranza Dudosa:

La Sub Gerencia de Administración Tributaria, responsable de la cartera de cobranza, comunicará cada mes a la Sub Gerencia de Contabilidad, respecto de las cuentas por cobrar que vencida la fecha de pago no se hayan hecho efectivas durante este periodo, para su reclasificación como cuentas de cobranza dudosa, según sea el caso, para lo cual remitirá en forma mensual, la siguiente información:

6.1.1. Reporte de saldos de cuentas corrientes de toda la deuda vencida, discriminada por contribuyente y tributo respecto a los Tributos Municipales, (Impuesto Predial, Impuesto del Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuestos a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, Multas Tributarias, Multas Administrativas, Costas y Gastos de pre coactiva, Fraccionamiento Tributario y No Tributario, así como Multas Administrativas), reporte que contendrá visto bueno de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización.

6.1.2. Base de datos generada en Excel de todos los saldos de cuenta corriente al nivel de cuentas y en forma analítica por contribuyente y tributo de las cuentas por cobrar indicado en el punto 6.1.1. a fin de tener el detalle del saldo por cada contribuyente y tributo.

6.1.3. Las Unidades Orgánicas Generadoras de Cuentas por Cobrar Tributarias y No Tributarias comunicarán al término de cada ejercicio, en un plazo no mayor de 20 días hábiles a la Sub Gerencia de Contabilidad, los adeudos que se encuentran pendientes por cobrar vencidos y no cobrados al cierre del ejercicio, para los cuales deberían tener en cuenta deudores inubicables, deudores inexistentes, direcciones inexistentes o inubicables, deudores insolventes, deudas sin sustento técnico y legal, entre otros criterios, que lleven a conocer la situación real de cuentas por cobrar.

6.2. Provisión de las cuentas de cobranza dudosa de procedencia tributaria y no tributaria Método y porcentaje.

6.2.1. Además, para el caso de las Cuentas por Cobrar Tributarias, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en las normas vigentes de Deuda Tributaria de Cobranza Dudosa o de Recuperación Onerosa.

Las Unidades Orgánicas que generen y/o administren Cuentas por Cobrar remitirán a la Sub Gerencia de Contabilidad una comunicación en la cual indicarán los porcentajes de Cobranza Dudosa que determinen, luego de efectuar el estudio de grado de morosidad por cada concepto por cobrar que administre cada Unidad Orgánica y el estado de adeudo, así como por año de antigüedad; Grado de Morosidad que estará representado bajo un porcentaje escalonado relacionado al mayor número de años vencidos de los derechos de cobro.

6.2.2. La Sub Gerencia de Contabilidad, aplicará a las cuentas por cobrar vencidas al término del ejercicio y debidamente conciliadas, los porcentajes de Cobranza Dudosa, para la determinación de los importes que constituirá la provisión de Cobranza Dudosa y el tratamiento contable correspondiente, siendo los Porcentajes de Cobranza Dudosa según el siguiente detalle.

Compromiso de todos



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL**

ESCALA	%
Hasta 1 año de Vencido	A
Hasta 2 año de Vencido	B
Hasta 3 año de Vencido	C
Hasta 4 año de Vencido	D
Vencido más de 4 años	E

Los porcentajes obtenidos del Estudio de Grado de Morosidad en aplicación a la presente directiva se comunicarán a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública para su conocimiento.



6.2.3. Los porcentajes de provisión establecidos Sub Gerencia de Administración Tributaria y la Unidad de Rentas respecto a las cuentas de cobranza dudosa en aplicación a la presente directiva, que se utilizará en la Municipalidad Provincial de San Miguel, para el ejercicio, deberán ser comunicados por la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Contaduría Pública de la Nación, tal como establece el Instructivo N° 003 de dicha entidad.



6.2.4. La documentación que sustentará el registro contable de la Provisión para Cuentas de Cobranza Dudosa, estará constituida por el Resumen de la Provisión de Cobranza Dudosa determinada por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Unidad de Rentas, Unidad de Ejecución Coactiva y por la unidades orgánicas que generen cuentas por cobrar tributarias y no tributarias, así como la base de datos que detalle los contribuyentes, tributos, años, periodos y montos.

6.2.5. Para fines del registro contable de la provisión, la Sub Gerencia de Informática y Estadística proporcionará a la Sub Gerencia de Contabilidad un programa aplicativo que le permitirá identificar individualmente a los contribuyentes que serán sujetos de provisión derivada del grado de morosidad especificado en el inciso 6.2.2.

6.3. Castigo de las cuentas de cobranza dudosa de procedencia tributaria y no tributaria.

Determinación del Castigo. - La información para el castigo de las cuentas de cobranza dudosa será proporcionada por la Sub Gerencia de Administración Tributaria y todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de San Miguel que generen cuentas por cobrar tributarias y no tributarias y la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Contabilidad.

Factores a considerar. -

6.3.1. Que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de cobranza dudosa, debiendo figurar en el Libro de Inventarios y Balances en forma desagregada por tributos y por años y manteniendo en un archivo magnético el detalle por contribuyente, tributo, periodo y monto.

6.3.2. Que la deuda haya permanecido impaga por tiempo no menor de un año, contado a partir de su exigibilidad. Asumiéndose en el caso de la Municipalidad Provincial de San Miguel que las acciones para el castigo de las deudas de cobranza dudosa se realicen a los 10 (diez) años de que el contribuyente no haya pagado el tributo o impuesto notificado en su debido momento.

6.3.3. Que se haya ejecutado la acción administrativa hasta el estado de establecer la incobrabilidad. Dicho informe debe ser emitido por el ejecutor coactivo, luego de haber agotado todas las acciones de

Compromiso de todos



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL**

cobranza establecida en el TUO del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

ARTÍCULO 7° PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE PARA EL CÓDIGO DE LAS CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA:

La Sub Gerencia de Administración Tributaria y las demás dependencias generadoras de deudas antes de concluir el año fiscal, organizarán la documentación pertinente y proyectarán la Resolución que autorice las deudas a ser castigadas, las que estarán sustentadas con el informe de la Unidad de Rentas, Unidad de Ejecución Coactiva, Sub Gerencia de Servicios Públicos que comprenderán el listado analítico de las cuentas de los contribuyentes morosos al 31 de diciembre este documento será elevado para los vistos de la Sub Gerencia de Contabilidad y la Gerencia de Administración y Finanzas, documento que respalda el registro contable del castigo de las cuentas debiendo dichos montos permanecer en las cuentas de orden.

Los documentos que respaldaran el castigo son:

Reporte de cuentas por cobrar que luego de seguir todo el procedimiento de cobranza coactiva se haya concluido la imposibilidad de su cobro.

Soporte en los mencionados reportes en base de datos Excel para determinar la deuda por cada contribuyente.

El Ejecutor Coactivo tanto de Deudas Tributarias como de Deudas No Tributarias elaborará y mantendrá actualizado el Padrón de Contribuyentes de los valores en su poder y de acuerdo a la presente Directiva, informarán en forma semestral a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Contabilidad, sobre el estado de los mismos.

La documentación fuente que sustente los castigos de cuentas de cobranza dudosa, se mantendrá debidamente archivada y actualizada en la Sub Gerencia de Administración Tributaria para efectos de verificación a través de los Organismos de Control tanto Interno como externo.

ARTÍCULO 8° DEUDAS DE COBRANZA DUDOSA DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA:

Las deudas de cobranza dudosa de Naturaleza Tributaria y No Tributaria, son aquellas que constan de las respectivas Resoluciones de Determinación, Órdenes de Pago y Resoluciones de Sanción, sobre las cuales se hayan agotado todas las acciones contempladas en el procedimiento de Cobranza Coactiva, siempre que es posible de ejercer.

Asimismo, también se entenderá como deuda de Cobranza Dudosa de Naturaleza Tributaria y No Tributaria aquella en la haya prescrito la acción de Cobranza de la Administración Tributaria y luego de haber agotado tres medidas cautelares.

ARTÍCULO 9° DEUDA DE RECUPERACIÓN ONEROSA DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA:

Las deudas de recuperación onerosa de naturaleza Tributaria y No Tributaria son aquellas que consten en las respectivas Resoluciones de Determinación, órdenes de Pago, Resoluciones de Sanción, cuyos montos no justifiquen su cobranza.

Compromiso de todos



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL**

Las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de San Miguel que generen cuentas por cobrar tributarias y no tributarias, a través de informes técnicos establecerán los criterios que determinen la onerosidad de la cobranza, respecto a las deudas tributarias por los conceptos y/o tributos que administren emitiendo la Gerencia de Administración y Finanzas la respectiva Resolución sustentada en los referidos informes.

Aquellas que han sido auto liquidadas por el deudor tributario y cuyo saldo no justifique la emisión de la resolución u orden de pago del acto respectivo, siempre que no se trate de deudas que estén en un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter general o particular.

En aplicación de los principios tributarios de economía procesal y economía en la recaudación, la Sub Gerencia de Administración Tributaria o cualquier unidad orgánica que generen cuentas por cobrar tributarias y no tributarias y de Ejecución Coactiva podrán determinar debidamente fundamentada una deuda como de Recuperación onerosa, con una acumulación, si fuese el caso, no menor a dos ejercicios anuales.

ARTÍCULO 10° DETERMINACIÓN DE SALDOS:

Las unidades orgánicas en mención, dentro del primer mes de iniciado el ejercicio fiscal, determinarán los saldos por cobrar al 31 de diciembre del año anterior, los mismos que deberán ser remitidos a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y a la Sub Gerencia de Contabilidad.

Los saldos por cobrar deberán ser clasificados en función de la antigüedad de la fecha de vencimiento, esta clasificación será por años de antigüedad obre los cuales se aplicará el factor de grado de morosidad correspondiente.

ARTÍCULO 11° FACTOR DE GRADO DE MOROSIDAD:

El análisis para determinar el factor de grado de morosidad será realizado por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Contabilidad y la Unidad de Ejecución Coactiva, emitiéndose un informe final debidamente sustentado; el mismo que será remitido a la Gerencia de Administración Finanzas para su aprobación a través de Resolución Gerencial.

ARTÍCULO 12° COMUNICACIÓN A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA:

Posterior a la aprobación del Factor de Grado de Morosidad, la Sub Gerencia de Contabilidad, informará al nivel jerárquico superior los factores obtenidos en el estudio de grado de morosidad a aplicar para la provisión de las cuentas de cobranza dudosa que se utilizaran en la Municipalidad Provincial de San Miguel, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2°, para su comunicación a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.

ARTÍCULO 13° OBTENCIÓN DE LA PROVISIÓN:

Una vez aplicado al factor de morosidad sobre los saldos de las cuentas por cobrar, la sumatoria de los resultantes constituirá la provisión anual de cobranza dudosa.

La Sub Gerencia de Administración Tributaria en base a la información presentada por las unidades involucradas en el proceso, elaborará un informe técnico debidamente sustentado, el mismo que se remitirá a la Gerencia de Administración y Finanzas para su evaluación y aprobación.

Compromiso de todos



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL**

ARTÍCULO 14° DEL TRÁMITE:

Una vez aprobado el informe que determina el importe propuesto para la provisión, se remitirá a la Sub Gerencia de Contabilidad para el respectivo provisionamiento.

ARTÍCULO 15° REGISTRO CONTABLE DE LA PROVISIÓN:

Para fines del registro contable, la Sub Gerencia Contabilidad contará con un programa aplicativo que le permita identificar individualmente a los deudores, independiente de la entrega de un reporte analítico y un resumen que sustente la provisión efectuada.

El tratamiento contable para el registro de la reclasificación de las cuentas por cobrar se realizará con cargo a las respectivas cuentas por cobrar correspondientes.

El registro anual de la provisión para Cuentas de Cobranza Dudosa se efectuará con cargo a la cuenta que refleje las provisiones del ejercicio.

La Sub Gerencia de Contabilidad, deberá realizar con las cuentas que inciden en la reclasificación y provisión el siguiente procedimiento:

15.1. Al cierre de cada ejercicio la Sub Gerencia de Contabilidad, deberá efectuar la conciliación de los saldos contables de las cuentas por cobrar, con los saldos reportados a la misma fecha por las Unidades Orgánicas generadoras y/o administradoras de Cuentas por Cobrar y realizará los ajustes correspondientes.

15.2. Con el resultado obtenido de la aplicación 6.2.2., se procederá con el siguiente tratamiento contable.

15.3. Registro de la reclasificación de la Cuentas por Cobrar de su estado ordinario a Cobranza Dudosa.

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER
1201	Cuentas Por Cobrar	XXXX	
1201.99	Cuentas Por Cobrar de Dudosa Recuperación		
1202	Cuentas Por Cobrar Diversas	XXXX	
1202.99	Cuentas Por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación		
1201	Cuentas Por Cobrar		
1201.01	Impuestos y Contribuciones Obligatorias		XXX
1201.02	Contribuciones Sociales		XXX
1201.03	Venta de Bienes y Servicios y Derechos Administrativos		XXX
1201.98	Otras Cuentas Por Cobrar		XXX
1202	Cuentas Por Cobrar Diversas		
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		XXX
1202.0902	Sanciones		XXX

x/x Por el registro de la reclasificación de la Cuenta de Cobranza Dudosa.

Presente registro contable se efectuará por los siguientes conceptos:

Compromiso de todas



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL**

- Por el resultado de la aplicación del Grado de Morosidad a la Cuenta Por Cobrar del Ejercicio materia del cierre económico.
- Por el resultado de la aplicación del Grado de Morosidad de las Cuentas por Cobrar de Ejercicios Anteriores, debiendo de tener en cuenta los saldos acumulados ya registrados en su oportunidad, por lo que se registrara únicamente por la diferencia.

15.4. Registro de la Provisión anual de Cobranza Dudosa. -

Por el Resultado de la aplicación del Grado de Morosidad a las Cuentas por Cobrar del ejercicio materia del cierre económico, se aplicará el siguiente registro contable:

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER
5801	Estimación del Ejercicio		
5801.05	Estimaciones de Cobranza Dudosa y Reclamaciones		
5801.0501	Cuentas Por Cobrar	xxx	
5801.0502	Cuentas Por Cobrar Diversas	xxx	
1209	Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa		
1209.01	Cuentas Por Cobrar		xxx
1209.02	Cuentas Por Cobrar Diversas		xxx

x/x Por la Estimación de Cuenta de Cobranza Dudosa.

- ✓ Si el Resultado de la aplicación del Grado de Morosidad de las Cuentas Por Cobrar de Ejercicios Anteriores, es mayor al saldo acumulado, por la diferencia se aplicará el siguiente registro contable:

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER
5506	Otros Gastos Diversos		
5506.99	Otros Gastos Diversos	xxx	
1209	Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa		
1209.01	Cuentas Por Cobrar		xxx
1209.02	Cuentas Por Cobrar Diversas		xxx

x/x Por la Estimación de la Cuenta de Cobranza Dudosa.

- ✓ En caso, el resultado de la aplicación del Grado de Morosidad de las Cuentas por Cobrar de Ejercicios anteriores, es menor al saldo acumulado, por la diferencia se aplicará al registro contable:

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER
1209	Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa		
1209.01	Cuentas Por Cobrar	xxx	
1209.02	Cuentas Por Cobrar Diversas	xxx	
4505	Ingresos Diversos		
4505.01	Ingresos Diversos		
4505.01.04	Otros Ingresos		xxx

Compromiso de todos



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL**

x/x Por el asiento de ajuste por recuperación de estimaciones efectuadas en ejercicios anteriores derivados de la cobranza y/o regularizaciones informadas por las Unidades Orgánicas que administren Cuentas Por Cobrar.

ARTÍCULO 16° CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL CASTIGO DE CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA:

Criterios de "Insolvencia Sustentada" determinada por el Ejecutor Coactivo según el procedimiento de cobranza aplicado.

Criterios de "Extinción de Deuda", se considera prueba de incobrabilidad, los diversos medios de extinción de las obligaciones señaladas en el Código Tributario y/o Ley especial sobre la materia incluyendo las Ordenanzas Municipales.

ARTÍCULO 17° RESPONSABILIDADES:

17.1. La Sub Gerencia de Contabilidad es responsable del cálculo de la provisión de la Cobranza Dudosa y del registro contable de la misma bajo el procedimiento establecido en la presente Directiva, la custodia de la documentación que sustente la referida operación y asimismo comunicará los porcentajes de provisión establecidos a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública para su conocimiento.

17.2. Las Unidades Orgánicas generadoras y/o administradoras de cuentas por cobrar son responsables de su documentación que sustente el control y saldos de las mismas, así como de su documentación que sustente el cálculo acerca del grado de morosidad de lo adeudado por cada año de su antigüedad.

ARTÍCULO 18° RESPONSABILIDADES:

18.1. La Gerencia de Administración y Finanzas, se encargará de remitir la presente Directiva al órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad.

18.2. La Sub Gerencia de Contabilidad, se encargará de efectuar los registros contables respectivos emanados de la presente Directiva, informando a la Gerencia de Administración y Finanzas, precisando que dicho registro no significa extinción de la deuda, debiendo las unidades orgánicas generadoras y/o administradoras de cuentas por cobrar, continuar con el procedimiento de cobranza que corresponda.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Las cuentas por cobrar en situación dudosa deben estar relacionadas a las operaciones que corresponden a sumas adeudadas por contribuyentes y terceros que guarden con la actividad principal de la Municipalidad.

SEGUNDA. - En la representación de Cuentas por Cobrar que se consideren de cobranza dudosa se realizara por cada deudor.

TERCERA. - Para efectos de Castigo, el control administrativo de la cobranza se hará por cada deudor

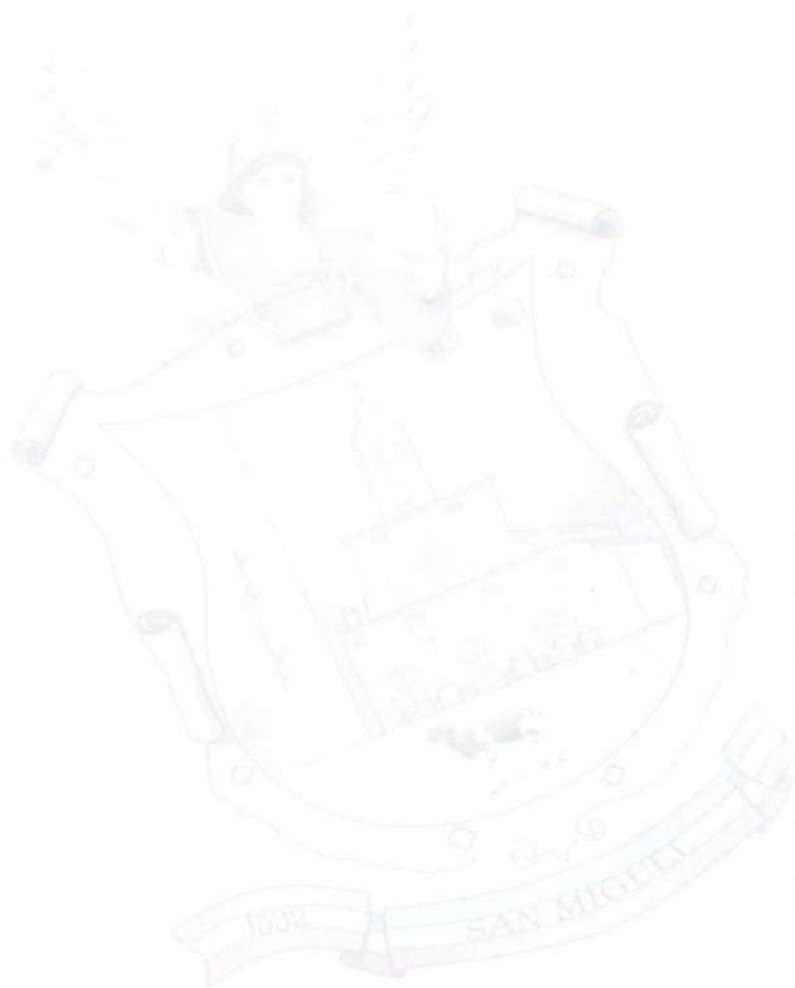
CUARTA. - La normatividad de la presente Directiva comprende las deudas de origen tributario y no tributario a favor de la municipalidad

Compromiso de todos



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL**

QUINTA. - Independientemente al cumplimiento de los factores concurrentes expuestos anteriormente, no se considerará efectuado el castigo para cuentas de cobranza dudosa, si no existe la documentación sustentatoria de la deuda puesta a cobro.



Compromiso de todos